

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 119.

Martes 16 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 315, correspondiente al 11 del actual, se halla inserto lo que sigue:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Junta superior facultativa de Minería, en que propone se conceda á D. Alfonso Emilio Piquet la autorizacion que solicita para ejercer en España la profesion de Ingeniero de Minas, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien, de acuerdo con el dictámen referido, conceder á dicho interesado la autorizacion que pretende.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Circular número 159.

El Alcalde de Brozas, da parte á este Gobierno de hallarse depositada en poder de Gabino Jorge, de aquella vecindad, una jaca negra, de tres años, de cinco cuartas y media de alzada y herrada solo de las manos, la cual ha sido aprehendida sin dueño conocido en los campos de su jurisdiccion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de la circular número 139 de 29 de Octubre último.

Cáceres 15 de Noviembre de 1869.—El G. I., Florencio M. y Castro.

Circular número 160.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 29 de

Octubre último, me comunica la orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se Jice á este de la Cobernacion en 20 del actual, lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion Militar lo que sigue:

Enterado el Regente del Reino del escrito de V. E. de dos del actual, dándome cuenta de haber ordenado sea dado de baja en el cuerpo administrativo de su cargo, el oficial tercero D. Enrique Navarro y Lopez, por no haberse presentado en el acto de la revista al Comisario de Guerra encargado de la misma, ni tampoco lo habia verificado el mes anterior; ignorándose ademas su paradero; S. A. ha tenido á bien aprobar su baja y mandar que se publique en la orden general del Ejército, conforme á lo mandado en real orden de 19 de Enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los distritos y el Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para los fines que se expresan en el anterior inserto.

Cáceres 15 de Noviembre de 1869.—El G. I., Florencio M. y Castro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Cabañas, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia procedente del monte Dehesa de S. Gregorio, de dicho pue-

blo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 18 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Plasenzuela, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia y poda procedente del monte Dehesa boyal y cuartel Majada de las Vacas de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 12 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Herrera de Alcántara, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 10 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento del pueblo de Mata de Alcántara, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia y poda procedente del monte Dehesa boyal y cuarto de Montoza de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, con fecha 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Aliseda, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia y poda procedente del monte llamado Encinar de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 13 escudos en que ha sido tasado el

aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujeción a lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 10 de Diciembre y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Torreorgaz, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia y poda procedente del monte Zafra y cuarto nominado Charco del Buey, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 25 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujeción a lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 10 de Diciembre y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Gordo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de la leña de limpia procedente del monte Cardenilla y monte titulado Piedraval, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 13 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujeción a lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Manuel Conzalez Granda, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Cáceres en el año de 1866, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en la Secretaría general por sí o por medio

de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Administración de la Renta de Tabacos del mes de Febrero del año de 1866 correspondiente a la referida provincia, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1869.—
Ignacio Suarez Inclan.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 20.

Recordando por última vez a los Ayuntamientos que a continuación se expresan la remisión de las certificaciones del presupuesto aprobado a los municipios por el año de 1868 a 69, y otras de las altas y bajas que hubiera sufrido el personal de indicadas corporaciones en mencionado año.

A pesar de cuanto se previno por mis circulares de 11 de Setiembre y 26 de Octubre último, en las que se concedía a los Ayuntamientos de esta provincia el improrogable término de 10 días para que remitiesen certificaciones del presupuesto aprobado, correspondientes a el año de 1868 a 1869 y las altas y bajas que por el impuesto del 5 por 100 hubieran tenido los municipios en el referido año, ha visto esta Administración con profundo pesar, que los pueblos que a continuación se estampan, no han llenado este servicio, ocasionando por esta grave falta perjuicios de consideración al Estado.

En esta atención he creído oportuno conceder por última vez y sin apelación alguna el improrogable término de 6 días para la remisión de las certificaciones que se citan, porque de no efectuarlo expediré comisiones de apremio contra los Ayuntamientos que hubieren sido morosos en el cumplimiento de este servicio.

Pueblos que faltan.

Partido de la Capital.

Acehuche.
Albalá.
Alcántara.
Alcuéscar.
Aldea del Cano
Aliseda.
Arco.
Arroyo del Puerco.
Arroyomolinos de Montánchez.
Brozas.
Cáceres.
Cañaverál.
Carbajo.
Casar de Cáceres.
Casas de D. Antonio.
Ceclavin.
Cedillo.
Estorninos.
Garrovillas.
Herreruela.
Hinojal.
Malpartida de Cáceres.
Montánchez.
Navas del Madroño.
Piedras Albas.
Portezuelo.
Santiago del Campo.
Talavan.
Torremocha.
Torreorgaz.

Torre de Santa María.
Valencia de Alcántara.
Villa del Rey.
Zarza la Mayor.

Partido de Plasencia.

Acebo.
Aceituna.
Aldeanueva de la Vera.
Aldehuela.
Almaráz.
Arroyomolinos de la Vera.
Baños.
Barrado.
Belvis de Monroy.
Bronco.
Cabezabellosa.
Cabezuela y Vadillo.
Cabrero.
Cachorrilla.
Campo (villa).
Casar de Palomero.
Casas de D. Gomez.
Casas del Monte.
Casas de Millan.
Casares.
Cilleros.
Cuacos.
Garganta de Béjar.
Gargüera.
Granadilla.
Guijo de Coria.
Guijo de Galisteo.
Guijo de Granadilla.
Hervás.
Holguera y Grimaldo.
Hoyos.
Huélaga.
Jarandilla.
Jerte.
La Oliva.
Losar.
Madrigal.
Majadas.
Malpartida de Plasencia.
Miravel.
Mohedas.
Montehermoso.
Moraleja.
Morcillo.
Navaconcejo.
Navalmoral de la Mata.
Nuñomoral.
Pasaron.
Perales.
Plasencia.
Piornal.
Pozuelo.
Riolobos.
Robledillo de la Vera.
San Martín de Trevejo.
Santibañez el Alto.
Saucedilla.
Segura.
Talayueta.
Talaveruela.
Tejeda.
Toril.
Tornavacas.
Torrejuncillo.
Torremenga.
Valdastillas y Rebollar.
Valdecañas.
Valdeobispo.
Valverde del Fresno.
Villas-Buenas.
Villamiel.
Villanueva de la Vera.
Villar de Plasencia.
Zarza de Granadilla.

Partido de Trujillo.

Albertura.
Aicollarin.
Aldeacentenera.
Almoharín.
Berrocalejo.

Bohonal de Ibor.
Botija.
Campillo de Deleitosa.
Cañamero.
Carrascalejo.
Castañar de Ibor.
Conquista.
Cumbre.
Escorial.
Fresnedoso.
Garciaz.
Garvin.
Herguñuela.
Logrosan.
Madrigalejo.
Madroñera.
Mesas de Ibor.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Roman.
Puerto de Santa Cruz.
Robledillo de Trujillo.
Romangordo.
Ruanes.
Salvatierra de Santiago.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Marta.
Torviscoso.
Valdemorales.

Cáceres 12 de Noviembre de 1869.
—El Administrador Económico, Luciano Matéos.

D. Nicanor Rodriguez, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Valencia de Alcántara.

Certifico: Que a instancia de Jacobo Melara, vecino de esta villa, se siguen en este Juzgado de paz autos de juicio verbal contra Pablo Saez Romero, de esta propia vecindad, sobre pago de 60 escudos, el que se viene sustanciando en ausencia y rebeldía del demandado Saez, habiendo recaído en el mismo la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa de Valencia de Alcántara a 8 de Noviembre de 1869, el señor don José Castrillo, primer suplente en ejercicio de Juez de paz de esta villa, por ante mí el presente Secretario dijo:

Que resultando de la demanda propuesta por Jacobo Melara contra Pablo Saez Romero, vecinos ambos de esta villa, que el primero reclama al segundo la cantidad de 60 escudos que le adeuda, procedentes de un pedazo de terreno que le vendió, abonado y preparado para su siembra en la dehesa del Herradero, en Montetrigu, término jurisdiccional de esta villa, cuyo contrato tuvo lugar en 14 de Octubre del año pasado de 1867.

Resultando que el débito reclamado se prueba y justifica por el demandante por la presentación del documento privado que el demandado otorgó en favor del actor al recibir el terreno objeto de esta demanda, espresándose en el mismo entre otras obligaciones que el dicho demandado se impone, la de pagar a 52 rs. cada una fanega de las que recibe abonadas y preparadas para la siembra.

Resultando que el demandado Pablo Saez Romero no ha comparecido al presente juicio y en el esponder lo que a su interés y derecho conviniera, no obstante a haber sido citado si bien por cédula.

Considerando que justificado por el demandante los extremos en que apoya su acción, es indudable el derecho que le asiste para alcanzar el pago de la cantidad que reclama, supuesto que el Saez ha utilizado en su provecho el terreno que abonado y preparado le vendió el Melara, y mas si se tiene en cuenta

que el plazo venció en Agosto del próximo pasado año de 1868.

Considerando que la no presentación del demandado para contestar y contradecir en su caso lo propuesto y alegado por la parte demandante dá á conocer desde luego que aquel no tiene fundamento alguno legal en que apoyarse ni escepcion competente que proponer.

Fallo.

Que debia de condenar y condenaba á Pablo Saez Romero á el pago de los 60 escudos que le reclama Jacobo Melara, como así mismo en el de las costas causadas y que se causen hasta que esta sentencia tenga cumplido efecto la que se hará pública conforme á lo dispuesto en los artículos 1173, 1181, 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, decretándose desde luego el embargo de los bienes del deudor suficientes á cubrir principal y costas, segun se dispone en el art. 1184 de citada ley, declarando rebelde y contumaz á esta misma parte.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, manda y firma dicho señor primer suplente del Juez de paz de que yo el Secretario certifico.—José Castrillo.—Nicanor Rodríguez, Secretario.

La sentencia inserta corresponde legalmente con su original que he tenido á la vista y obra en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 1183 y 1190 de espresada ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente que autoriza el señor primer suplente del Juez de paz con su visto bueno en Valencia de Alcántara á 10 de Noviembre de 1869.—Nicanor Rodríguez, Secretario.—V.º B.º José Castrillo.

Manuel Guillen Paniagua, Secretario interino del Juzgado de paz de esta villa de Garrovillas.

Certifico: Que en el juicio verbal que pende en este Juzgado, celebrado á instancia de Anselmo Gutierrez Talavan, de esta vecindad, contra su convecino Zacarias Rubio Bravo, sobre pago de 35 escudos 800 milésimas, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la villa de Garrovillas á 20 de Agosto de 1869, el Sr. D. Pedro Salomé Rubio, primer suplente del Juez de paz de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal, incoado por Anselmo Gutierrez Talavan, de esta vecindad, contra Zacarias Rubio Bravo su convecino, y

Resultando que el primero reclama del segundo la cantidad de 358 reales de restos de cuentas anteriores.

Resultando que el demandado no ha comparecido al juicio sin alegar causa alguna que se lo haya impedido.

Considerando que el no haber comparecido el demandado es sin duda que nada tiene que decir de contrario y que reconoce la deuda que se le reclama.

Considerando que segun la ley de Enjuiciamiento civil en su art. 1190, deben decidirse en rebeldía los juicios en que no se presenten las partes, por ante mí el Secretario interino dijo:

Que debia condenar y condenaba en rebeldía á Zacarias Rubio Bravo, al pago de 358 reales con las costas.

Así por esta su sentencia la proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo su Secretario interino certifico.—Pedro Salomé Rubio.—Manuel Guillen Paniagua, Secretario interino.

Concuera á la letra con su original que se conserva en este Juzgado de paz al que en caso necesario me remito. Y para que pueda tener cumplido efecto lo mandado, doy la presente que con el

visto bueno del Sr. Juez de paz la firmo en Garrovillas de Alconetar á 10 de Noviembre de 1869.—Manuel Guillen Paniagua, Secretario interino.—V.º B.º, Bernardo Bravo.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Gordo.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Que para deliberar acerca de lo propuesto por la Excm. Diputacion y señor Gobernador de la provincia en sus circulares del 20 de Setiembre último, se reuna el Ayuntamiento con mayores contribuyentes el dia 8.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Reunida la Corporacion municipal con mayores contribuyentes, se acordó por unanimidad invertir el capital del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados, en obligaciones hipotecarias de la línea férrea de Madrid á Malpartida de Plasencia.

Sesion del dia 10.

Aprobó y acordó se remita al Sr. Gobernador el extracto de las sesiones del mes anterior; y que por la comision de presupuestos se forme el adicional para el presente año económico.

Cuenta de las disposiciones oficiales que contenian los Boletines de la semana.

Sesion del dia 17.

Acordó se expida la certificacion que solicita D. Eusebio Camacho.

Aprobacion del presupuesto adicional. Que se remita á la Diputacion el expediente sobre conversion de las láminas intrasferibles.

Que se cite á la Junta repartidora del impuesto personal para ver y fallar las reclamaciones aducidas y demas que proceda.

Que se manifieste al Sr. Gobernador, que tanto el Ayuntamiento como las personas sensatas y de conocida probidad y arraigo que fueron llamadas á su seno, están prontas á coadyuvar á sostener el orden si por desgracia se alterase en esta poblacion.

Por último, se dió cuenta de las disposiciones oficiales que contenian los Boletines de la semana.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Se aprobó definitivamente el presupuesto adicional de resultas.

Sesion del dia 24.

Cuenta de las disposiciones oficiales que contenian los Boletines de la semana, y de haber sido aprobados los expedientes de subasta de aprovechamientos forestales.

Sesion del dia 31.

No tuvo efecto por no haberse reunido suficiente número de señores.

Conquista.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 10.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion extraordinaria del dia 14.

Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular, D. Antonio Corrales, Alcalde Presidente, y los Regidores D. Ramon Fuentes, D. Antonio Zuil y Sebastian Masa, se dió lectura por el Sr. Presidente de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia del 12 del corriente, por la que le previene cesen en el ejercicio de su cargo los cuatro que componen este Ayuntamiento y se determina se entregue la jurisdiccion á los nombrados D. Juan Rol, D. Ramon Labrador, D. Alonso Zuil y D. Pedro Valencia, presentes á este acto por haber sido citados previamente. Enterados dichos señores, se procedió á la entrega recibiéndoles el juramento con la solemnidad que previene el art. 42 de la ley municipal vigente, el cual prestaron en legal forma quedando constituidos desde luego y recibiendo el baston que usa el único Alcalde como insignia de su cargo.

Sesion del dia 17.

Abierta por el Sr. Presidente D. Juan Rol, leyó y dió cuenta de una instancia promovida por el Secretario de Ayuntamiento D. Andrés Campo en solicitud de que por su imposibilidad de desempeñar dicho cargo á consecuencia de su avanzada edad, se le admitiera la renuncia. Se acordó por unanimidad admitírsela, y se nombró para que interinamente desempeñe la Secretaría á D. Diego Muñoz, que reúne la aptitud legal necesaria, y que se uniese espresada instancia al acta. No mereciendo la confianza de la corporacion el alguacil de ella Alonso Barrado, se acordó destituirle y nombrar para que le sustituya á Juan Campo.

Sesion extraordinaria del dia 21.

Habiendo hecho renuncia de la escuela de esta villa que interinamente desempeñaba el Maestro D. Manuel Fernandez Servan, se acordó en sesion extraordinaria de hoy admitírsela, noticiándolo al interesado é indicándole el disgusto con que ha visto este Ayuntamiento el abandono en que dejó la instruccion desde el instante de su renuncia, y para los efectos consiguientes se pasó atenta comunicacion á la Junta provincial de Instruccion pública, nombrando entretanto para que desempeñe este cometido en clase de interino al cura ecónomo de esta villa que desde luego lo aceptó.

Sesion del dia 24.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 31.

Se dispuso cesaran en sus respectivos cargos de cobrador de contribuciones y depositario de fondos municipales á don Tomas Jimenez y D. Diego Naranjo, y se nombró para sustituirlos á D. Manuel Fuentes para cobrador y á D. Antonio Zuil para depositario, todos vecinos de esta villa.

Tambien manifestó el Sr. Presidente haberle sido presentada la renuncia que por razones particulares hacia el Secretario interino D. Diego Muñoz, y en su virtud se nombró para desempeñar este cargo interinamente á D. Casto Arias y Sanchez, residente en Miajadas, apto

tambien para desempeñarle, mandando que se expidieran los oportunos ceses á los mencionados Jimenez, Naranjo y Muñoz, haciéndole saber al último lo altamente satisfecha que ha quedado la corporacion del celo, interés é inteligencia con que desempeñó su cargo, y que se dieran las correspondientes credenciales á los nombrados Fuentes, Zuil y Arias.

Tambien se reconoció la imprescindible necesidad de que el Ayuntamiento cesante rinda en el término mas breve posible las cuentas de todos los fondos comunes administrados hasta su cesacion para poder esta corporacion regularizar la suya, y dispuso el que se pasara al Presidente de aquel atento oficio para que bajo su responsabilidad y en el término de diez dias, contados desde este, formalicen y presenten dichas cuentas.

Granja.

Sesion del dia 5 de Setiembre.

Se enteró el municipio de la órden de 27 de Agosto último inserta en el Boletín del 31 del mismo, admitiendo en equivalencia de las cantidades que debieran entregarse por el impuesto personal los intereses vencidos y no satisfechos de las inscripciones intransferibles que pertenecen á los pueblos, suspendiendo toda deliberacion puesto que habia tiempo para acordar lo conveniente.

Asociado á un número duplo del de Concejales se enteraron del informe presentado á la Excm. Diputacion provincial por el vocal D. Manuel Lorenzana, sobre ferro-carriles y tambien de la circular de expresada corporacion del 29 del pasado, que versa sobre el mismo y enterados acordaron, se pusiese en conocimiento de dicha corporacion habian oido con sumo interés los documentos relacionados, y si bien no les era posible acudir á la Junta convocada para el dia 12 del que rige, por la carencia de fondos que aflige á este municipio se manifestase á la Excm. Diputacion provincial, que en cuanto á la via férrea que pase por Béjar á Plasencia, se adherian á lo que dispusiese la mayoría en cuyo caso este Ayuntamiento se prestaría gustoso con toda la parte que le fuere posible de su 80 por 100.

Se pusieron tambien en el expediente de subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal las condiciones económicas.

Sesion del dia 12.

No hubo asunto de que tratar.

Sesion del dia 19.

Acordaron consultar con el Sr. Gobernador lo que procedia, no habiendo presentado vecinos ni forasteros sus declaraciones juradas para el impuesto personal.

Sesion del dia 26.

Acordaron que por el Sr. Presidente se den las órdenes oportunas para el envío de las certificaciones del 3 por 100 que pide la Administracion Económica y recaudo de lo que se adeude.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Se enteró el municipio del oficio de la Administracion Económica del 27 de Setiembre último, mandando que la Junta repartidora para el impuesto personal forme de oficio la relacion de haberes con arreglo al modelo núm. 3.º y acordaron convocar á la junta para su cumplimiento.

Enterados tambien de la circular de la Excm. Diputacion provincial del 20 del mes último, sobre ferro-carriles de la provincia, acordaron sortear los contribuyentes en número doble y del resultado dar conocimiento por citacion á

los designados por la suerte, convocándolos para la sesión inmediata y con su acuerdo formar el expediente por separado según la fórmula que acompaña á espresada circular si fuere conveniente.

Sesión del día 10.

Reunido el Ayuntamiento y asociados para acordar sobre la circular de la Excm. Diputación provincial del 20 de Setiembre último, que trata sobre ferrocarriles de la provincia, se enteraron de toda aquella y en su vista acordaron formar estudio sobre su contenido pues conceptuaban era cuestión vital para el vecindario, acordando reunirse separadamente para enterarse por estenso.

Se acordó publicar el estado de guerra en que se halla declarada la provincia y demas disposiciones dictadas por la Autoridad militar y Gobierno de provincia.

Sesión del día 17.

Sin asuntos de que tratar.

Sesión del día 24.

Sin asuntos de que tratar.

Sesión del día 31.

Sin asuntos de que tratar.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

GUIJO DE GRANADILLA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicación relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicación de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del río Alagon.

(Continuación.)

Libro 7.º

Rústica á las Callejas dentro del cortinal de la escuela, término del Guijo de Granadilla, procedente de la obra pía que para dotar huérfanas fundó en Granadilla D. Fernando Almaráz, según escritura pública otorgada en 25 de Agosto de 1859, ante D. Tomas Diaz.

Rústica á los Pocitos, término del Guijo, corresponde á Alonso Lorenzo, del Guijo, por compra al Estado.

Rústica al sitio de la vega del Vado al sitio de la huerta de Marcos, corresponde á Rita Matéos, por herencia de su madre.

Cuatro pies de olivo al sitio del Teso, sexta parte de la mitad de un cortinal al sitio de la Fontanilla, un huerto al charquito Redondo, sexta parte de casa en la Plaza, corresponden á Pedro Berrocal, por herencia.

Cuatro pies de olivo al sitio del Teso, sexta parte de la mitad de un cortinal al sitio de la Fontanilla, tercera parte de una viña al sitio de la Saetilla, sexta parte de casa en la Plaza, corresponden á Miguel Berrocal, por herencia.

Cuatro pies de olivo al sitio del Teso, sexta parte de la mitad de un cortinal al sitio de la Fontanilla, sexta parte de casa en la Plaza, cuarta parte de un cortinal al sitio del lagar de los Garcías, corresponden á Victoria Berrocal, por herencia.

Cuatro pies de olivo al sitio del Teso, sexta parte de la mitad de un cortinal al sitio de la Fontanilla, cuarta parte de un cortinal al sitio del lagar de los Garcías, sexta parte de casa en la Plaza, corresponden á Sebastian Berrocal, por herencia.

Tres pies de olivo de segunda calidad al sitio del Patronato, corresponden á Félix Martín, por compra.

Trescientos veinte olivos á Fabian, idem quince olivos, tres oliveras á los Llanos, tres idem en tierra de Antonio Blanco, una olivera al charco Redondo, diez y siete olivos detras del Lagar, idem nueve olivos á los Pocitos y la Manga, idem dos oliveras una en cortinal de José García, dos oliveras en cortinal de Manuel Hernandez, tierra abierta á la fuente del Piojo, una tierra al Berrocal, otra idem de igual cabida al Pozo viejo, en dicho sitio del Berrocal cuatro cortinales, seis olivos en cortinal del Regato, idem en dicho sitio del Berrocal cuatro cortinales, seis celemines en cortinal del Regato, idem en dicho sitio otro cortinal con un olivo, idem al Egido un cortinal de tres celemines en sembradura, una peonada de viña al sitio de Vajondo, idem á la Calleja una casa, una casa al Regato del medio lugar, corresponden á Francisco Montero, del Guijo, por herencia de sus padres.

Un cortinal al sitio de Pozo, corresponde á Agustin Alcon, del Guijo, por compra á Francisco Paniagua.

Una tierra al sitio del cacho de los Pulidos, corresponde á María Palomero, del Guijo, por compra.

Una tierra de pan llevar, corresponde á Manuel Montero, por compra.

Una tierra de pan llevar al sitio de la Pedrera, corresponde á Manuel Montero, por compra.

Una viña en término del Guijo y sitio de la Saetilla, corresponde á Luis Lorenzo, por compra.

Una parte de viña al sitio de Valhondo, corresponde á Ramon Jimenez, por compra.

Un cortinal al sitio del tesoro de la Cañadilla, corresponde á Manuel Dominguez, por compra.

Rústica al sitio de la Manga, corresponde á Juan Sanchez, del Guijo, por manda que le hizo su convecino Eusebio Lozano.

Catorce olivos en olivar llamado del Estacal, corresponden á D. Anastasio María Aparicio, por compra.

Un pedazo de prado al sitio de Zurramandana, corresponde á Juan García, del Guijo, por compra.

Un molino harinero en término del Guijo con dos piedras sobre el río Caparra, corresponde á Santiago Herrero, por compra.

Un huerto á las tres Cruces, un cortinal á Casas grandes, mitad de un cortinal á las Casas, un cortinal á Santa Ana, una casa y una casilla al Cristo, corresponden á Angela Blanco, del Guijo, por herencia de su madre.

Un cuarto de monte titulado Laguni-

los, término y de los propios del Guijo, corresponde á D. Antonio Asensio y Neila, por compra.

Nueve olivos al sitio de las Viñas viejas, corresponden á Rosendo Gil, por compra á Francisco Paniagua.

Una tierra no se dice el sitio, corresponde á Antonio Sanchez, por compra.

Una tierra de pan sembrar, no se dice el sitio, corresponde á Antonio Sanchez, por compra.

Ocho olivos en cercado de tia Berrocala al sitio de la Traviesa, un olivo y una estaca pequeña al sitio del Esparragal, una tierra á Matahijos, cuarta parte de un cortinal á la fuente de las Callejas, sexta parte de cercado á los Pocitos, sexta parte de un tinado en la calle del Paso, y la sexta parte de una casa en la calle del Olivo, corresponden á María Ana Mordillo, del Guijo, por herencia.

Siete olivos y dos estacas en el cercado de la Berrocala al Esparragal, celemin y medio de cortinal á las Lanchillas, un huerto al arroyo del Medio de un cuartillo, mitad de una tierra á Matahijos, sexta parte de un cercado á los Pocitos, sexta parte de una casa en la calle del Olivo, sexta parte de un tinado á la calle del Paso, corresponden á Victoria Mordillo, por herencia.

Nueve olivos á la Caseta, mitad de una tierra á Matahijos, cuarta parte de cortinal á la Fuente, sexta parte de un cercado á los Pocitos, sexta parte de un tinado á la calle del Paso, sexta parte de una casa á la calle del Olivo, corresponden á Francisca Mordillo, por herencia.

Seis olivos al cortinal de la Sanchilla, un olivo al cercado de tia Berrocala, una tercera parte de tierra al sitio de Matahijos, sexta parte de cercado á los Pocitos, sexta parte de un tinado en la calle del Paso, sexta parte de casa en la calle del Olivo, corresponden á Juana Mordillo, por herencia de su madre.

Siete olivos al cercado de tia Berrocala, rústica á la majada de Pedro Rubio, corresponden á D. Antonio Asensio, vecino de Hervás, por compra al Estado.

Varias fincas rústicas, corresponden á Antonio Blanco, Francisco Paniagua, Joaquin Morales y Antonio Sanchez, por redencion de un censo.

Urbana al barrio del Olivo, idem á la majada de Pedro Rubio, idem á la Olivera, idem al Bertol, corresponden á Agustin Blanco, del Guijo, por herencia de sus padres.

Urbana al barrio del Olivo, de esta poblacion, idem á la majada de Pedro Rubio, idem á la olivera de la Ventilla, idem al Bertol, corresponden á Juliana Blanco, del Guijo, por herencia.

Rústica al Cacho de la Higuera, urbana, no se dice el sitio, idem al sitio del Bertol, idem al Bertol de Mesa, corresponden á Catalina Blanco, por herencia.

Urbana al sitio del Barrio, rústica á Santa Catalina, idem al Bertol, corresponden á Alfonso Blanco, del Guijo, por herencia.

Urbana al barrio del Teso, idem á la Pedrera, idem á la Zahurdilla, rústica, no se dice el sitio, idem á Valhondo, corresponden á Juana Alonso, del Guijo, por herencia.

Urbana al sitio del barrio del Teso, idem al sitio del Cristo, corresponden á Ana María Alonso, del Guijo, por herencia de su padre.

Urbana, no se dice el sitio, rústica, tampoco dice el sitio, corresponden á Rosa Alonso, del Guijo, por herencia.

Urbana al sitio del barrio del Teso, rústica al Charquito redondo, idem al

Arroyo, corresponden á Marcelina Alonso, del Guijo, por herencia de su padre Lorenzo Alonso.

Rústica al Lagarillo, corresponde á Manuel Montero, por compra á Antonia Pascual, del Guijo.

Urbana á la calle de la Cruz, rústica á Valhondo, corresponden á María Mendez, por herencia.

Urbana al barrio de la Cruz, término del Guijo, corresponde á María Mendez, por compra.

Rústica, no se dice el sitio, corresponde á Rosendo Gil, vecino del Guijo, por compra al Estado.

Rústica al sitio del Egido de Diego, corresponde á D. Alonso Sanchez, del Guijo.

Rústica al Olivar viejo, corresponde á Miguel Monforte, por compra.

Urbana en la calle de la Plaza, rústica á las Tres Cruces, idem á los Molinillos, idem al mismo sitio, idem á la Reverencia en tierra de Miguel Berrocal de Petra, idem á la Cerca nueva en tierra de su marido Antonio Sanchez, idem al Patronato, idem á la Manga en tierra concejil, idem á los Pocitos, idem á la Cañada, idem al Olivar viejo, idem á los Llanos, idem al propio sitio de los Llanos, idem á las Arenillas, idem á los Molinillos, idem á Valhondo, idem á los Molinillos, idem al Lagarillo, idem al Cristo en centenera de Diego García, idem al Patronato, corresponden á María Concepcion Jimenez, por herencia.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,700 escudos arroba, y de 0,188 á 0,236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,153 á 0,176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Idem fresco, de 0,312 á 0,350 escudos libra.

Idem en canal, de 6,200 á 6,575 escudos arroba.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Acete, de 7 á 7,200 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba.

y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE ROY.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido... 1110 fanegas.

Precio medio... 4,248 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 13 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero. Riva.

Almacen de licores.

Aguardientes superiores y vinos generosos muy arreglados, y gran depósito de licores finos, á 7 reales botellas sueltas, y á 6 reales por docenas, en casa de Ignacio Rubio, Portal Llano, números 15 y 17, en Cáceres.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.